Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2018-00044-00, para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 8 de septiembre de 2020.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	68190408900120 18-00134-00
DEMANDADO:	BARTOLOME HERNANDEZ CAGUEÑA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 67, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P. se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

Escaneado con CamScanner